

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN (1/2011)

Celebrada el día 22 de Febrero de 2011, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, dando comienzo a las 13, horas. No concurriendo a la sesión habiendo justificado su no asistencia la concejal; D^a Eva Comes Chust.

LISTA DE ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: Don José Antonio Álvaro Pamplona
Sr^a. Concejala: Doña Maria Pilar Andrés Cubel.
Sr. Concejala: Don Juan Carlos Mora Sebastián
Sr. Concejala: D. Rafael Gimenez Chicharro.
Sr. Concejala: D. Francisco Javier Gimeno Cutanda.
Sr. Concejala: D. Javier Mares Martinez

Sr. Secretario: Don Rafael Darijo Escamilla

DESARROLLO DE LA SESIÓN

A la hora indicada, y previa convocatoria al efecto, Debidamente notificados y convocados en forma se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en primera convocatoria los miembros expresados más abajo y que constituyen la mayoría absoluta legal, para celebrar sesión Extraordinaria y pública.

Siendo las Trece horas, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierto el acto.

1º.-APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Sometida a votación el acta de la sesión plenaria celebrada el pasado día 17 de Diciembre de 2010, que ha sido repartida con anterioridad a los señores concejales, Fue aprobada por Unanimidad.

2º.- APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES ARRENDAMIENTO BAR E INSTALACIONES PISCINA MUNICIPAL.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la convocatoria mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el arrendamiento por un periodo de dos años, prorrogable a uno mas, del Bar e instalaciones de la Piscina Municipal.

Visto el pliego de condiciones elaborado al respecto, con indicación del plazo, importe de licitación y derechos y obligaciones del arrendatario.

El pleno de la corporación por Unanimidad de los concejales asistentes, adopto el siguiente ACUERDO:

1º.- Iniciar el expediente para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Arrendamiento del Bar e instalaciones de la Piscina Municipal por un periodo de 2 años, mas una prórroga de un año.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones anexo al presente acuerdo, y convocar el proceso licitatorio, fijándose un plazo de Veintiséis días Naturales a partir de la publicación del correspondiente Edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sitios de costumbre.

3º.- Designar una mesa de Contratación presidida por el Sr. Alcalde; y como vocales 1 representante de cada grupo político de la corporación, y el Secretario de la misma, actuando como Secretario de la mesa de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento.

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS. QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL ARRIENDO DE BAR Y PISCINAS C/ ESCUELAS S/NÚMERO DE ARAS DE LOS OLMOS".

1ª. El Ayuntamiento Pleno acuerda celebrar Procedimiento Negociado Sin Publicidad y tramitación ordinaria, para la contratación del arriendo de "**Bar y piscinas de la C/ Escuelas s/número de Aras de los Olmos**", de conformidad con la **Ley 13/95, de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, por la cantidad de 2.200 Euros, IVA incluido al alza, por cada una de las dos anualidades de que consta el contrato.**

La cantidad por la que se adjudique el arriendo del servicio será satisfecha por el adjudicatario al Ayuntamiento, la mitad antes del inicio de la actividad, y el resto antes del 30 de Agosto de cada anualidad.

2ª. Transcurrido el plazo de ocho días siguientes a la publicación de este Pliego de Condiciones en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se haya producido reclamación alguna en contra del mismo, o resueltas que hayan sido por la Corporación municipal las que reglamentariamente puedan formularse, se procederá al anuncio del concurso con sujeción a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3ª. Las proposiciones se presentarán en el Registro General en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Tablón de anuncios del municipio.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos cinco días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

En lo que respecta a los plazos de presentación y apertura de ofertas citados, si el último día fuese festivo se prorrogaría hasta el primer día hábil.

4ª. Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de 9 a 14 hasta el día hábil inmediatamente anterior al de la celebración del concurso y en los que deberá figurar la inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA ARRIENDO DE BAR Y PISCINAS EN LA C/ ESCUELAS S/NÚMERO".

5ª. La documentación a presentar será la siguiente:

a). Propuesta extendida con arreglo al modelo que al final se inserta, suscrita por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por Letrado con ejercicio en la provincia.

b). Fotocopia Documento Nacional de Identidad.

c). Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos de capacidad, competencia y compatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, señalados en los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d). Resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Corporación, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 300 euros, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, sin cuyos requisitos serán desestimadas las proposiciones.

e). Propuesta o plan de actuación, a realizar , donde se indique el modo de actuación así como la propuesta de mejorar si las hubiese, indicándose en este caso que las mismas que afecte a estructura o elementos fijos, permanecerán a la finalización del contrato, sin coste alguno para el Ayuntamiento

6ª. Sólo se admitirá una proposición por concursante.

7ª. A todo presentador de plicas que lo solicite se le expedirá el recibo que determina el artículo 100 del repetido Reglamento de Contratación del Estado.

8ª.- Por el Ayuntamiento se procederá el día siguiente de la finalización a la apertura de los sobre presentados, y se procederá a la valoración de las ofertas con arreglo a los siguientes criterios:

a).- Precio ofertado hasta 60 puntos

b).- Mejoras ofrecidas sin coste para el Ayuntamiento: 40 puntos.

9º.- El Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las ofertas, proceder a la adjudicación provisional .

10ª.-. El adjudicatario, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que sea requerido para ello, o sea, el de la notificación del acuerdo de adjudicación definitivo, deberá presentar el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva en una cuantía equivalente al 4% del importe de la adjudicación por los tres años.

Las garantías definitivas se presentarán con cualquiera de las formas de que trata el Art. 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11ª. El tiempo de arriendo de las instalaciones será de dos años, (verano de 2.011, verano de 2.012 y un año mas prorrogable que seria el verano del año 2.013).

12^a. Si el adjudicatario no presentase la garantía definitiva, no concurriese a la formalización del reglamentario contrato o no reuniese las condiciones precisas para ello, se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del mismo y con las responsabilidades y consecuencias que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

13^a. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tener abiertas al uso del público las piscinas del 1 de Julio al 30 de Agosto; y el bar, desde el 1 de Junio; Julio, Agosto, y hasta el 30 de septiembre según las necesidades de la población ,

a) Mantener en perfectas condiciones de aseo el bar y piscinas, paseos, etc.

b) Limpieza de W., aseos, guardarropa.

c) Cortar el césped de los jardines y regar los mismos.

d) Clorar el agua de las piscinas, que lo realizará de acuerdo con las instrucciones que reciba del Técnico Municipal correspondiente.

e) Los socorristas titulados que exija el Servicio Valenciano de Salud para el normal funcionamiento de la piscina, debiendo permanecer en la misma mientras esté abierta al público.

f) Botiquín de urgencia, con los requisitos que exija la legislación sanitaria.

g) En el momento de terminación del contrato, las diferentes dependencias que se arriendan, estarán en perfectas condiciones para el uso a que se destinan y, de no estarlo, las reparará el Ayuntamiento, a costa del arrendatario.

h) Póliza de responsabilidad civil, en cuantía suficiente para cubrir posibles accidentes. Así como una valla de protección mientras dure el arrendamiento.

i) Dar cuenta con carácter inmediato de las inspecciones que se puedan realizar al efecto.

14^o. Serán a cargo del contratista:

a) La energía eléctrica consumida, tanto en piscinas como en el bar y demás instalaciones.

b) Importe contribución Impuesto Actividades Económicas.

c) La limpieza durante la campaña de verano y la Pintura de las Instalaciones al inicio de cada verano será por cuenta del adjudicatario.

d) las reparaciones ordinarias de las instalaciones de uso, a excepción de la piscina, serán de cuenta del arrendatario.

e) Si por negligencia en el mantenimiento del agua por parte del adjudicatario, se estropeará la misma, el nuevo llenado de la piscina correrá a cargo del adjudicatario.

f) El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de decidir en caso de **sequia** el llenado de las piscinas. Reduciéndose en este supuesto el canon de arrendamiento al 50%.

15^a Será a cargo del Ayuntamiento de Aras de los Olmos, el agua del primer llenado de la piscina. En el caso de que el Ayuntamiento observase un mal uso del agua, procederá a colocar contadores y girar las liquidaciones correspondientes al concesionario, de conformidad con los previos vigentes en la ordenanza fiscal.

16^a. Por el uso de la piscina, el adjudicatario cobrará los precios que, en la correspondiente Ordenanza, apruebe el Ayuntamiento. Debiendo solicitarse con carácter previo la modificación de los mismos para su aprobación por el pleno del Ayuntamiento.

17^a. El importe del contrato será revisado anualmente, aplicando los índices oficiales que sirven de base para las revisiones que se lleven a cabo y se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, siendo de aplicación los más particulares respecto a la modificación de la fianza,

suplementos de créditos y demás. Las modificaciones afectarán a las anualidades de 2.012 y 2.013, en su caso.

18^a. El adjudicatario no podrá modificar, durante la duración del contrato, la forma de prestación del arriendo, si no es para mejorarlo, debiendo contar siempre con la aprobación previa de la Corporación Municipal.

19^a. Si el adjudicatario empleara personal ajeno para la prestación del servicio de que se trata, vendrá obligado a legalizar a dicho personal, de acuerdo con la legislación vigente.

20^a. El adjudicatario deberá darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a dicho trabajo, así como en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

21^a. El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, el cual podrá ser elevado a Escritura Pública a instancia de cualquiera de las partes. Si éste se elevase a Escritura Pública serían, asimismo, a cargo del adjudicatario los gastos que se ocasionaran.

22^a. Cualquier incumplimiento, por parte del adjudicatario, del concurso, dará lugar a la rescisión del mismo.

23^a. La interpretación de este Pliego de Condiciones como la del contrato a que hace referencia el mismo, corresponde al Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

24^a. El adjudicatario no podrá ceder ni traspasar sus derechos sin la previa autorización del Ayuntamiento, debiéndose efectuar en este caso en la forma y condiciones que señalan los artículos 182 a 186 del Reglamento de Contratación del Estado.

25^a. En los litigios derivados del contrato administrativo que se formalice, serán competentes los Tribunales que tengan su jurisdicción en este Municipio.

A los efectos procesales y notificaciones de acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento o de la Alcaldía, el adjudicatario fijará su domicilio en Aras de los Olmos.

26^a. Al Ayuntamiento corresponde la adjudicación del concurso y, a tal fin, resolverá discrecionalmente en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del concurso, en atención a los documentos presentados, referencia de los concursantes, si bien no decidirá éste por tratarse de concurso.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si, en su apreciación libre y discrecional, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquel.

27^a. Para lo no previsto en el presente pliego de condiciones económico-administrativas, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto legislativo 2/2.000 del tecto refundido; y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- RATIFICACION DECRETO ALCALDIA SOBRE DIFUSION RECURSOS TURISTICOS.

Se dio cuenta de la resolución de alcaldía de fecha 17 de Enero de solicitud de ayudas, dado el plazo de presentación de las mismas, del tenor siguiente.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 4/11

Dada cuenta de la Orden de 17 de diciembre, de la Conselleria de Turismo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la difusión de Recursos Turísticos de los Municipios de Interior de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2011.

Examinada la memoria descriptiva de la actuación a desarrollar.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

1º.- Conselleria de Turismo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la difusión de Recursos Turísticos de los Municipios de Interior de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2011, actuación : "Realización folleto: Aras de los Olmos desde el corazón del Alto Turia",

2º.- Aprobar la memoria técnica redactada por la Agente de Desarrollo Local.

3º.- Dar cuenta de esta resolución en el próximo pleno de la Corporación para su ratificación.

El pleno se dio por enterado y ratifico en todas sus partes dicha Resolución

CUARTO._ RATIFICACION DECRETO DE ALCALDIA, SOBRE SOLICITUD DE AYUDAS, PLAN CAMINOS RURALES DE CONSELLERIA.

Se dio cuenta de la resolución de alcaldía de fecha 17 de Enero, de solicitud de ayudas, dado el plazo de presentación de las mismas, del tenor siguiente.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 3/11

Dada cuenta de la Orden de 17 de diciembre, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la ejecución de obras de acondicionamiento de Caminos Rurales, para el ejercicio 2011.

Examinada la memoria de la obra elaborada por El Ingeniero Técnico de Obras Publicas D. Santiago Núñez Cervera

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

1º.- Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la ejecución de obras de acondicionamiento de Caminos Rurales, para el ejercicio 2011., obra ADECUACION DE CAMINOS PRINCIPALES EN ARAS DE LOS OLMOS", con un presupuesto de ejecución de 60.831,18 Euros, mas el IVA POR IMPORTE DE 10.949,61 Euros.

2º.- Aprobar la memoria técnica redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Publicas D. Santiago Núñez Cervera.

3º.- Dar cuenta de esta resolución en el próximo pleno de la Corporación para su ratificación.

El pleno se dio por enterado y ratifico en todas sus partes dicha Resolución

Se incorpora en estos momentos a la sesión el concejal D. Javier Mares Martínez.

QUINTO.- RATIFICACION SOLICITUD SERVEF.- AYUDAS PAMER 2011.

Se dio cuenta de la resolución de alcaldía de fecha 17 de Enero, sobre solicitud de ayudas, dado el plazo de presentación de las mismas, del tenor siguiente.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2/11

Dada cuenta de la Orden 49/2010, de 22 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en los diversos programas de Empleo Público de interés general y social, para el ejercicio 2011. Examinada la memoria de desarrollo de la obra y/o servicio elaborada por la Agente de Empleo y Desarrollo Local.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

1º.- Solicitar a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo la concesión de subvención para la contratación de personas desempleadas en el marco del programa de fomento de empleo PAMER.

2º.- Aprobar la memoria técnica redactada por la Técnico, Agente de Empleo y Desarrollo Local.

3º.- Dar cuenta de esta resolución en el próximo pleno de la Corporación para su ratificación.

El pleno se dio por enterado y ratifico en todas sus partes dicha Resolución

SEXTO.- RATIFICACION DECRETO ALCALDIA SOLICITUD DERVEF, PROGRAMA EMCORP 2011.

Se dio cuenta de la resolución de alcaldía de fecha 17 de Enero de solicitud de ayudas, y dado el plazo de presentación de la mismas, del tenor siguiente.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1/11

Dada cuenta de la Orden 49/2010, de 22 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en los diversos programas de Empleo Público de interés general y social, para el ejercicio 2011. Examinada la memoria de desarrollo de la obra y/o servicio elaborada por la Agente de Empleo y Desarrollo Local.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

1º.- Solicitar a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo la concesión de subvención para la contratación de personas desempleadas en el marco del programa de fomento de empleo EMCORP.

2º.- Aprobar la memoria técnica redactada por la Técnico, Agente de Empleo y Desarrollo Local.

3º.- Dar cuenta de esta resolución en el próximo pleno de la Corporación para su ratificación.

El pleno se dio por enterado y ratifico en todas sus partes dicha Resolución

SEPTIMO.- APROBACION DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2009

«Vista la Cuenta General del ejercicio 2.009, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de LA Comisión Especial de Cuentas de fecha 17 de diciembre de 2010

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, mediante anuncios en el BOP , publicado el 22 de Diciembre de 2010 y tablón de Edictos del Ayuntamientos, sin que se hubiesen presentado alegaciones a la misma , y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría absoluta de 4 votos a favor del grupo Socialista y 1 Abstención del Concejal D. Javier Mares del Grupo Popular, que manifiesta que

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.009.que consta en el expediente.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

OCTAVO.- APROBACION INVENTARIO BIENES CORPORACION A 31.12.2008

Dada cuenta del inventario de Bienes de la Corporación local cerrado a 31 de Diciembre de 2.008, con el siguiente resumen:

Importa el Activo (Propiedades y Derechos) 8.772.495,30 Euros

Importa el Pasivo (Prestamos y Gravámenes) 0,00 Euros.

TOTAL PATRIMONIO REAL: 8.772.495,30 Euros.

El pleno de la Corporación, por Unanimidad de los concejales Asistentes, aprobó la Rectificación del Inventario del Ayuntamiento de Aras de los Olmos a fecha 31 de Diciembre de 2.008.

NOVENO.- INTEGRACION CONSORCIO FORESTAL DEL TURIA.- Y APROBACION ESTATUTOS, Y DESIGNACION REPRESENTANTE

Visto el expediente de constitución del **CONSORCIO FORESTAL DEL TÚRIA**, y el convenio suscrito entre los futuros entes consorciados.

Visto, igualmente, el informe preceptivo del secretario-interventor de fecha 15 de Febrero de 2011 que cumple así con lo preceptuado en el Art. 54 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, al exigir la adopción de los acuerdos plenarios el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Considerando necesaria la constitución del Consorcio como ente dotado de personalidad jurídica y del suficiente grado de autonomía que lleve a efecto los objetivos fijados.

Por el concejal D. Javier Mares, del grupo popular, se manifiesta que considera que es un proyecto que no es viable, y no se puede tratar alegremente, tengo dudas razonables, y por eso no lo voy a apoyar, no veo futuro, porque se puedan llevar algunos autónomos al matadero.

Por el concejal D. Rafael Gimenez del grupo socialista se contesta, que en la primera fase se trata de aunar las voluntades de los promotores que es fomento del empleo y el aprovechamiento de los recursos forestales, y es una posibilidad a desarrollar.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que es una propuesta interesante, el aprovechamiento de la biomasa forestal, y debemos intentarlos.

Este pleno, por 4 Votos a favor, y 1 voto en contra del concejal Sr. Mares del Grupo Popular, que representan la mayoría absoluta del número de miembros que la constituyen, adopto el siguiente ACUERDO:

1.- Formar parte del futuro CONSORCIO FORESTAL DEL TÚRIA y aprobar inicialmente los Estatutos del Consorcio, según el texto que obra en el expediente, constituido por:

Ayuntamiento de Benageber; Ayuntamiento de Sinarcas.; Ayuntamiento de Titaguas.; Ayuntamiento de Aras de los Olmos.; Ayuntamiento de Chelva.; Ayuntamiento de Chera; Ayuntamiento de Domeño. Y Ayuntamiento de TUEJAR.

2.- Ratificar el contenido del convenio suscrito por el Alcalde-Presidente de la Corporación, de fecha 22 de diciembre de 2010, relativo a la constitución del Consorcio.

3º.- Designar como representante de este Ayuntamiento en el citado Consorcio a D. José Antonio Álvaro Pamplona, alcalde-Presidente.

- 4º.- Delegar en el Ayuntamiento de Benageber, para que proceda a remitirlos al órgano competente de la Generalidad Valenciana el cual

ordenará, si cumple los requisitos legales, su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

A N E X O:

ESTATUTOS DEL CONSORCIO FORESTAL DEL TÚRIA

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Constitución del Consorcio.

Las Administraciones Públicas que se relacionan, al amparo del Artículo. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Artículo. 110 Del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículos 108,109 y 110 de la LEY 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, ACUERDAN constituir un CONSORCIO, para aunar esfuerzos en el ámbito del desarrollo rural desde su vertiente económica, social y ambiental.

El Consorcio está constituido inicialmente, por las siguientes entidades de Derecho Público:

- Ayuntamiento de Benagéber
- Ayuntamiento de Sinarcas
- Ayuntamiento de Aras de los Olmos
- Ayuntamiento de Titaguas
- Ayuntamiento de Chelva
- Ayuntamiento de Domeño
- Ayuntamiento de Chera
- Ayuntamiento de Tuejar

Y por las personas físicas o jurídicas, que tengan interés en este tema, que deseen integrarse.

Artículo 2º. Naturaleza y capacidad jurídica.

El Consorcio que se formaliza tiene Entidad Pública, carácter voluntario, tiempo indefinido, y personalidad jurídica propia e independiente de los que lo constituyen, con capacidad jurídica para crear y gestionar los servicios y actividades de interés local o común que se expresan en los presentes Estatutos y cualesquiera que pudieran incorporarse.

Artículo 3º. Denominación.

La Entidad que se constituye recibe el nombre de «CONSORCIO FORESTAL DEL TÚRIA».

Artículo 4º. Domicilio.

El Consorcio tendrá su domicilio social y sede en el municipio de Benagéber, Plaza Pío XII numero 1 y concretamente en las instalaciones del Ayuntamiento, no obstante, podrán acordar la celebración de sus sesiones en cualquier local habilitado por los miembros del Consorcio, así como por acuerdo de la Junta General podrán existir delegaciones, sucursales, oficinas de trabajo, o cualesquiera otras instalaciones en cualquiera de los municipios que lo integran.

Artículo 5º. Normas de aplicación.

El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos, y en lo no previsto en ellos se estará a la normativa de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Reglamentos que las desarrollen, y demás legislación de aplicación en el ámbito de la Administración Local.

Artículo 6º. Porcentajes de participación.

La participación de las entidades o personas consorciadas en la gestión y gastos generales de funcionamiento del Consorcio será la siguiente:

* Se establece la participación unitaria por municipio consorciado.

En el supuesto de integración de nuevos socios en el Consorcio la participación que corresponda a los mismos será la resultante de la baja proporcional e idéntica de participación en el Consorcio que corresponda a cada una de las entidades que lo constituyen.

En el caso de incorporarse personas físicas o jurídicas, siempre y cuando cumplan los requisitos legalmente establecidos, nunca podrán acumular más de un cinco por ciento de participación total del consorcio. Este extremo se regulará reglamentariamente.

Artículo 7º. Objeto del Consorcio.

Constituye el objeto del Consorcio el desarrollo rural sostenible en sus dimensiones económica, social y ambiental. El consorcio potenciará la biodiversidad y la función medioambiental de los montes, subordinando a la misma la actividad económica de los terrenos forestales de su ámbito.

Se establecen como objetivos inmediatos del Consorcio los siguientes:

- Promover el uso de la biomasa forestal como fuente de energía renovable, de generación de empleo y de actividad económica en los municipios consorciados.
- Estudiar, planificar, ordenar y aprovechar los recursos forestales con estos criterios.
- Mejorar la prevención de los incendios forestales y su impacto sobre la biodiversidad.

Prestar, tanto a las entidades consorciadas como a los particulares, los servicios encaminados a dichos objetivos, sin que sea necesario ser socio del Consorcio para poder recibirlos.

CAPÍTULO II.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8º. Órganos de Gobierno.

El Consorcio se estructura en los siguientes órganos:

- La Junta General.
- El Consejo Rector.
- La Presidencia, Vicepresidencia y Tesorería.
- Las Comisiones.

Todos los cargos de carácter representativo del Consorcio consorciadas son honoríficos y no remunerados.

Artículo 9º. La Junta General.

- La Junta General es el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio y estará integrado por los siguientes miembros:

- 1) Un representante de cada una de las personas consorciadas relacionadas en el artículo 1º.
- 2) El Secretario/a, designado o contratado de entre los ayuntamientos consorciados, prestará sus servicios conforme al artículo 21º, con voz pero sin voto.

Son atribuciones de la Junta General las establecidas por los presentes Estatutos y en concreto:

- a) El Gobierno del Consorcio y la fijación de los objetivos y líneas de acción del mismo
- b) Modificar los Estatutos del Consorcio.
- c) La aprobación del presupuesto anual, las cuentas generales y los planes y programas de actuación.
- d) La aprobación del Reglamento Orgánico y los reglamentos u ordenanzas.
- e) La elección del Consejo Rector, del Presidente y del Tesorero.
- f) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas para la defensa de los intereses y de los fines del Consorcio
- g) Fijar anualmente las aportaciones económicas de los miembros.
- h) Contratar las obras y servicios necesarios para la ejecución de los fines del Consorcio.
- i) Adquirir, aceptar y administrar los bienes patrimoniales del Consorcio, adquiridos tanto con carácter oneroso como a título lucrativo.
- j) Delegar en el Presidente, así como en el Consejo Rector, cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.
- k) Establecer las Comisiones de Trabajo.
- l) La aprobación de la disolución del Consorcio.

Artículo 10º. Presidencia y Vicepresidencia.

La presidencia del Consorcio será elegida por la Junta General, de entre sus miembros, para una duración de cuatro años.

Será Presidente aquel candidato que obtenga en primera votación, el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros de la Junta General, y en segunda votación el de la mayoría absoluta de los miembros de la misma.

La Vicepresidencia será elegida por el Presidente de entre cualquiera de los miembros del Consejo Rector.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, o vacante. Durante el tiempo que dure la sustitución tendrá las mismas facultades que el Presidente.

El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente todas o algunas de sus atribuciones.

Al Presidente, le corresponderán las siguientes atribuciones:

- a) La representación del Consorcio a todos los efectos, incluso para el ejercicio de cuantas acciones jurídicas haya acordado la Junta General o el Consejo Rector, a cuyo fin estará facultado para otorgar las escrituras de apoderamiento a favor de terceras personas.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector y dirigir sus deliberaciones.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.
- d) Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del presupuesto y ordenar todos los pagos.
- e) Firmar los contratos y convenios que sean aprobados por la Junta General y el Consejo Rector.
- f) Autorizar las actas y certificaciones.
- g) Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales corresponden a éste.

Artículo 11º. El Consejo Rector.

Estará integrada por el Presidente, el Tesorero y tres representantes elegidos por la Junta General, por periodos de cuatro años. Sus reuniones serán convocadas y moderadas por un Presidente, que será nombrado de entre sus miembros.

Artículo 12º. Las funciones del Consejo Rector serán las siguientes:

- a) Impulsar la acción del Consorcio y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.
- b) Acordar y coordinar la preparación de planes, programas y proyectos de actuación y presentarlos para su aprobación a la *Junta General*.
- c) Preparar las propuestas para la ejecución de los programas y proyectos aprobados, designando a las entidades gestoras y estableciendo los procedimientos de seguimiento y evaluación.
- d) Realizar el seguimiento permanente de las tareas de diseño, ejecución y evaluación de los proyectos y programas puestos en marcha por el Consorcio, coordinando acciones y recursos para obtener la máxima eficiencia en su gestión.
- e) Elaborar las propuestas de contratos y convenios a establecer con terceros para el desarrollo de las acciones en que se considere conveniente la contratación.
- f) Las Comisiones de Trabajo estarán coordinadas por un representante del *Consejo Rector*, que informará en las reuniones de sus avances y resultados.
- g) Cualquier otra función que le sea delegada por la *Junta General*.

CAPÍTULO III.-RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 13º. Sesiones de la Junta General.

La Junta General celebrará sesión ordinaria al menos dos veces al año, en los días y horas que al efecto se fijen.

Celebrará sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente, o lo soliciten al menos la tercera parte de sus miembros. En este último caso la celebración no podrá demorarse por más de un mes desde que fuera solicitada y la convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición.

Artículo 14º. Convocatoria de la Junta General.

La convocatoria se efectuará con siete días de antelación, indicando en la misma el día, hora, lugar de celebración y asuntos a tratar. Se acompañarán cuantos documentos sean necesarios para mejor conocimiento de los mismos por los miembros convocados.

En caso de urgencia se podrá reducir el plazo de la convocatoria a la mitad.

La Junta General celebrará sus sesiones en la sede del Consorcio, salvo que se adoptara previamente acuerdo para realizarlas en lugar distinto.

Artículo 15º. Quórum de asistencia.

Para la válida constitución y celebración de sesiones de la Junta General será necesaria la presencia de la mayoría de miembros en primera convocatoria y de un tercio en segunda, convocada automáticamente una hora después.

En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente o Vicepresidente, y del Secretario.

Artículo 16º. Sesiones del Consejo Rector.

El Consejo Rector celebrará reuniones ordinarias una vez al mes, y extraordinarias cada vez que así lo solicite alguno de sus miembros. En este caso, la reunión no podrá demorarse más de quince días desde que fuera solicitada.

Artículo 17º. Convocatoria del Consejo Rector.

La convocatoria se efectuará con cuatro días de antelación, indicando en la misma el día, hora, lugar de celebración y asuntos a tratar. Se acompañarán cuantos documentos sean necesarios para mejor conocimiento de los mismos por los miembros convocados.

En caso de urgencia se podrá reducir el plazo de la convocatoria a 24 horas.

Artículo 18º. Quórum de asistencia.

Para la válida constitución y celebración de sesiones del **Consejo Rector** será necesaria la presencia de dos tercios de sus miembros en primera convocatoria y de un tercio en segunda, convocada automáticamente una hora después.

En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente o Vicepresidente, y del Secretario.

Artículo 19º. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos tanto de la Junta General como del Consejo Rector se intentarán tomar por consenso, y ante discrepancias se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, teniendo en cuenta la ponderación del voto y criterios de representatividad contenidos en el Reglamento Orgánico.

No obstante, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consorcio para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) La propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio.
- b) La aprobación de Ordenanzas y Reglamentos.
- c) La Admisión o separación de algún miembro del Consorcio
- d) La disolución del Consorcio.
- e) La elección del Presidente.

Todo ello sin perjuicio de las mayorías exigidas para la adopción de determinados acuerdos por disposiciones legales o reglamentarias o por los presentes Estatutos.

En caso de empate en las votaciones, será determinante el voto de calidad del Presidente.

Artículo 20º. Actas e impugnación de los acuerdos.

De cada sesión tanto de la Junta General como del Consejo Rector se extenderá por el Secretario la correspondiente acta en la que se hará constar el lugar, fecha y hora en que la sesión comienza y acaba, los nombres y calidad de los asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y la expresión de los votos.

El acta, aprobada en la sesión siguiente a aquella a que se refiere, será suscrita por el Secretario, con el visto bueno del Presidente y archivada, con las debidas garantías de seguridad, para formar el libro de actas.

Los recursos a plantear respecto a los acuerdos de este Consorcio, al tener carácter de Organismo Público, se regularán por la Legislación General de aplicación a la Administración Local en esta materia, pudiendo impugnarlos los propios miembros del Consorcio que hubiesen votado en contra de los mismos.

CAPÍTULO IV.- PERSONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONSORCIO

Artículo 21º. Personal.

El Consorcio dotará un puesto de trabajo de Secretario-Interventor reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional al que corresponderán las funciones comprensivas de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización interna de la gestión Económico-Financiera del Consorcio. Las citadas funciones serán desempeñadas por el Secretario-Interventor que designe la Junta General de entre aquellos que ejerzan sus funciones en cualquiera de las Entidades consorciadas y previa consulta a los mismos. En caso de renuncia la Junta General designará su sustituto previa consulta con el resto de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional de las Entidades Consorciadas.

Las funciones de Tesorería, pondrá ser desempeñadas por uno de los miembros del Consejo Rector.

El resto de personal que pudiera hacer falta en el ámbito administrativo del consorcio se proveerá de entre el personal de las respectivas entidades que lo forman.

Artículo 22º. Gestión de las actividades del consorcio.

Para la ejecución concreta de los diversos proyectos y actuaciones de los que el Consorcio sea entidad titular y beneficiaria, se establecerán los convenios que procedan. Estos convenios tendrán la consideración de contratos de colaboración según la regulación dada en el artículo 11 de la *LEY 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, y en lo que a su implicación presupuestaria se refiere siempre irán vinculados a objetivos de rendimiento, y plazo según el establecido para el desarrollo completo del objetivo previsto en cada caso.

CAPÍTULO V.-RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 23º. Régimen económico.

1. El régimen económico financiero del Consorcio se adaptará a la normativa vigente en cada momento para las entidades locales en materia presupuestaria y de gestión de sus recursos económicos.
2. El régimen financiero del Consorcio no alterará el propio de las entidades que lo integran.

Artículo 24º. Patrimonio del Consorcio.

El Consorcio por el hecho de tener personalidad jurídica, será titular del patrimonio incluido en cada momento en su Inventario de bienes, pudiendo, en consecuencia, adquirir, poseer, administrar, gravar, y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa establecida para las Corporaciones Locales. A tal efecto, deberá formarse un inventario de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local.

Artículo 25º. Ingresos del Consorcio.

Estarán constituidos por los siguientes recursos:

1. Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.
2. Los ingresos por prestación de servicios o la realización de actividades económicas.
3. El producto de todo tipo de operaciones de crédito.
4. Las aportaciones de la Comunidad Europea, Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades consorciadas.
5. Los ingresos de derecho privado.
6. Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones de toda índole que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.
7. Las tasas, contribuciones especiales, precios públicos y demás exacciones que las entidades consorciadas puedan establecer como consecuencia de las obras, instalaciones o servicios que realice el Consorcio.
8. Cualquier otra forma de financiación que reconozca la legislación vigente.

Artículo 26º. Aportaciones de las entidades consorciadas.

- 1.- Las entidades consorciadas contribuirán a la consecución de los objetivos previstos en estos Estatutos mediante aportaciones económicas, prestaciones de servicios y cesiones de uso de instalaciones, medios materiales o infraestructuras de que dispongan, así como de cualesquiera otras ayudas económicas o en especie necesarias para esta finalidad.
- 2.- Las aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine la Junta General, su incumplimiento podrá acarrear las sanciones que se establezcan.
- 3.- El Consejo Rector podrá suspender a los deudores la prestación de los servicios y si persiste en su incumplimiento, proponer a la Junta General la expulsión del Consorcio.

Artículo 27º. Presupuestos.

- 1.- El Consorcio elaborará y aprobará anualmente un Presupuesto propio, de conformidad con el establecido en la Legislación de Régimen Local.

Artículo 28º. Contabilidad y contrataciones del Consorcio.

El régimen de contabilidad y de rendición de cuentas, así como los contratos y la prestación de servicios por parte del Consorcio se realizarán de acuerdo a la Legislación de Régimen Local.

CAPÍTULO VI.-INCORPORACIÓN, SEPARACIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 29º. Incorporación al Consorcio.

Para la incorporación al Consorcio de nuevos miembros será necesaria la solicitud de la persona física o jurídica interesada, a la que se acompañará certificación del acuerdo plenario adoptado por la misma o documento equivalente, a fin de someterlo al acuerdo de la Junta General del Consorcio.

Artículo 30º. Separación del Consorcio.

La separación del Consorcio podrá producirse a petición de la parte interesada o como sanción por Incumplimiento de sus obligaciones. En todo caso y previamente se procederá a la liquidación de los compromisos y obligaciones así como de las posibles responsabilidades a que hubiere lugar.

La liquidación deberá realizarse conforme a las siguientes normas:

1. ^a Si la aportación se hubiera hecho en metálico y en concepto de incremento de capital, para su devolución se hará una evaluación partiendo del valor inicial y se deducirá la devaluación que se pueda haber producido desde el momento en que se incorporó al patrimonio; todo ello en razón al carácter público del Consorcio, que le impide tener beneficios.
2. ^a Si la aportación fuere de muebles o inmuebles se estará a lo establecido en el acuerdo de incorporación al Consorcio, sin perjuicio de evaluar las mejoras o daños sobre valoración de bienes.

Artículo 31º. Efectos de la incorporación o separación del Consorcio.

Cualquiera que sea el momento en que se adopte el acuerdo de incorporación al Consorcio de un nuevo miembro, no surtirá efectos hasta la aprobación del Presupuesto General del siguiente ejercicio económico del Consorcio.

En caso de separación, la misma surtirá efectos al finalizar el ejercicio económico en que se hubiera adoptado el correspondiente acuerdo.

Artículo 32º. Extinción del Consorcio.

El acuerdo de extinción del Consorcio deberá ser adoptado por mayoría de los dos tercios de sus miembros. En dicho acuerdo se determinará la forma de proceder a la liquidación de los bienes. En lo relativo al personal se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Extinguido el Consorcio, los bienes, derechos y acciones revertirán a la Entidades que lo integren en la misma proporción de sus respectivas aportaciones.

Si la disolución del Consorcio se llevara a cabo antes de terminarse las obras o implantarse los servicios objetos del mismo, las Entidades integrantes de éste responderán, en su caso, frente a los acreedores hasta el límite de sus respectivas aportaciones.

CAPÍTULO VII.-MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33º. Modificación de los Estatutos.

1. Para la Modificación de los Estatutos debe suscribirse propuesta por, al menos dos tercios, de los miembros de la Consejo Rector. Una vez suscrita y dentro de los veinte días siguientes a la presentación de la propuesta debe convocarse Junta General en cuyo orden del día se incluirá el estudio de la misma, siendo necesario el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros de la Junta para la aprobación provisional de la modificación.

2. Dicho acuerdo provisional será publicado en el boletín oficial y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en el de todos los municipios consorciados durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones u alegaciones que estimen oportunas.

3. Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta General adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones u alegaciones que se hubieran. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones u alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de someterlo de nuevo a la Junta General.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el texto integro de las modificaciones, habrá de ser publicado en el boletín oficial.

DISPOSICION TRANSITORIA: Transcurridos seis meses desde la aprobación definitiva de estos Estatutos se elaborará para su aprobación el Reglamento Orgánico del Consorcio, que será aprobado por la Junta General.

DISPOSICION FINAL: En lo no previsto en estos Estatutos y en el Reglamento Orgánico, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; El Reglamento de Organización funcionamiento y régimen jurídico de la entidades locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre , la Ley

8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y demás normas aplicables a las Entidades Locales.

DECIMO.- ACEPTACION AYUDAS RURALTER ANUALIDAD 2010.

Dada cuenta de la resolución de la dirección General de Industrias Agroalimentarias y Desarrollo del Medio Rural, de fecha 29 de Diciembre de 2010, en relación con la convocatoria de ayudas del programa Ruralter-Leader, expediente RTL-2010; RTL-10-04-025, referido a la obra ACTUACION INTEGRAL ALUMBRADO PUBLICO, con una ayuda concedida de 24.498,86 Euros.

Atendido que de conformidad con la convocatoria, se solicita la aceptación expresa de la misma para seguir con el tramite definitivo.

El pleno de la Corporación por Unanimidad de los concejales asistentes, adopto el siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la ayuda concedida de 24.498,86 Euros, correspondiente a la resolución de la dirección General de Industrias Agroalimentarias y Desarrollo del Medio Rural, de fecha 29 de Diciembre de 2010, en relación con la convocatoria de ayudas del programa Ruralter-Leader, expediente RTL-2010; RTL-10-04-025, referido a la obra ACTUACION INTEGRAL ALUMBRADO PUBLICO.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la dirección General de Industrias Agroalimentarias y Desarrollo del Medio Rural, de la Conselleria de Agricultura.

UNDECIMO.- RATIFICACION SOLICITUD AYUDAS ADECUACION RECURSOS TURISTICOS.

Se dio cuenta de la resolución de alcaldía de fecha 18 de febrero, de solicitud de ayudas, dado el plazo de presentación de la misma, del tenor siguiente.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 23/11

Dada cuenta de la Orden de 31 de Enero de 2011, de la Conselleria de Turismo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la Adecuación de Recursos Turísticos de los Municipios de Interior de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2011.

Examinada la memoria descriptiva de la actuación a desarrollar.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

1º.- Solicitar a la Conselleria de Turismo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la Adecuación de Recursos Turísticos de los Municipios de Interior de la

Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2011, actuación : “REPOSICION CARTELERIA CENTRO DE ACOGIDA E INTERPRETACION DEL ECOMUSEO DE ARAS DE LOS OLMOS.

2º.- Aprobar la memoria técnica redactada por la Agente de Desarrollo Local.

3º.- Dar cuenta de esta resolución en el próximo pleno de la Corporación para su ratificación.

El pleno se dio por enterado y ratifico en todas sus partes dicha Resolución

DUODECIMO.- SOLICITUD A CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE APROVECHAMIENTO DECENAL DE MADERAS.

Dada cuenta del escrito recibido de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda, relativo a los aprovechamientos forestales en los montes de Utilidad pública, referido a la solicitud a formular por el Ayuntamiento de dichos aprovechamientos.

Y en cumplimiento del artículo 73 del Reglamento de la ley 3/93 Forestal de la Comunidad Valenciana, debe proceder por parte de la dirección Territorial a la confección del plan de aprovechamientos Forestales en los montes de Utilidad, Consorciados y visto el compromiso y acuerdo de este Ayuntamiento de Integrarse en el Consorcio Forestal del Turia, y para una mejor gestión.

El pleno de la Corporación, por Unanimidad, acuerda:

1º.- Solicitar a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda, relativo a los aprovechamientos forestales en los Montes de Utilidad pública, la agrupación de posibilidades hasta 10 años, conforme a la duración del Plan Especial del Proyecto de Ordenación, que se presentara para aprobación, por la dirección General del Gestión del Medio Natural, previamente al inicio de las cortas.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos necesarios para el mas amplio cumplimiento del acuerdo, acordando iniciar los tramites para la redacción del Plan Especial del Proyecto de Ordenación de los Montes de titularidad pública de este termino Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 13 horas y 27 minutos, de que yo, el Secretario, certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el señor Alcalde-Presidente.

El alcalde

El Secretario

Fdo. José A. Álvaro Pamplona
Escamilla.

Fdo. Rafael Darijo